

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 8º de la Ordenanza Municipal 3131, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8º.- Del Registro Único de Demanda Habitacional, serán desagregados aquellos demandantes que, de acuerdo a la Declaración Jurada y/o Certificados de los organismos indicados en el Artículo 7º, son o han sido adjudicatarios y/o propietarios de bienes inmuebles dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, y se publicará por el término de TREINTA (30) días en las dependencias municipales y el Concejo Deliberante para su impugnación y/o ratificación, constituyéndose como el Registro Único de Demanda Habitacional a la fecha de su ratificación.


El plazo establecido en el presente Artículo, podrá ser prorrogado por TREINTA (30) días más, si el Departamento Ejecutivo Municipal lo considera necesario.”

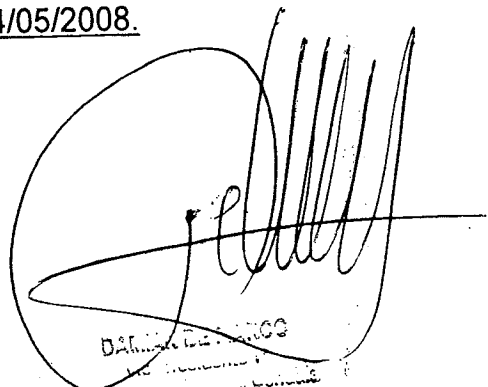
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **3336**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14/05/2008.

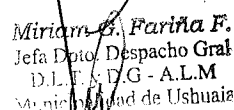
Jam.

  
C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
DANIEL ESTIGARRIBIA  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ  
AVC DIRECCIÓN DE  
COORDINACIÓN LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

  
Miriam B. Fariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.E. D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Fariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

05 JUN 2008

VISTO el expediente N° CD-4135-2008 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/05/2008, mediante la cual se modifica el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 3131.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 334 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

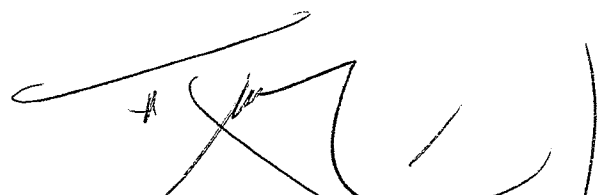
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3336, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/05/2008, mediante la cual se modifica el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 3131. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 686 2008.-

am.

  
C.P. Gustavo Oscar ZAMORA  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia